ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

**DECRETO ALCALDICIO Nº** 2590 /
**LA LIGUA,** 23 OCT 2026

**MAT.:** APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2026.

**VISTOS:**

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, y su modificación introducida por la resolución N°3/2026, aplicable a contar del 1° de junio del año 2026.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto de Alcaldía N°1175/2026, que aprueba Programa Municipal.
- Solicitud de compra N°1533/2026, Director de DIDECO.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1175, de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó el programa municipal denominado "Jornada de Autocuidado en Marco del Día del Funcionario", cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento institucional, la convivencia y el bienestar de los funcionarios municipales.

2. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Solicitud de Compra N.º 1533/2026 y sus antecedentes técnicos, requiere contratar un servicio integral de recinto, alimentación, actividades recreativas, apoyo técnico, música, presentación artística y coordinación logística, para una jornada destinada a una cobertura de 300 personas.

3. Que la actividad se encuentra programada para el 20 de noviembre de 2026, y se requiere que el recinto se ubique dentro de la comuna de La Ligua, atendida la ausencia de financiamiento para transporte fuera de la comuna y las consideraciones de seguridad asociadas al desplazamiento de los participantes.

4. Que el programa aprobado contempla un presupuesto máximo de $25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos, destinado al servicio de producción y desarrollo de la jornada.

**CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2590 /**

5. Que resulta necesario regular las condiciones de participación, las exigencias técnicas mínimas, los antecedentes que deberán acompañar los oferentes y los criterios objetivos de evaluación, con el propósito de seleccionar una propuesta conveniente al interés municipal y asegurar la calidad de los servicios contratados.

6. Que, atendida la naturaleza y cuantía del servicio, corresponde efectuar un procedimiento de licitación pública, de conformidad con la Ley N.º 19.886 y el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**DECRETO:**

1.º APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas para la licitación pública denominada "Servicio integral de producción y desarrollo de Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario Municipal 2026", que es del siguiente tenor:

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2026**

**Artículo 1.º. Objeto de la licitación**

La Ilustre Municipalidad de La Ligua llama a licitación pública para contratar un servicio integral de producción y ejecución de una jornada de autocuidado, bienestar, alimentación y actividades recreativas en el marco del Día del Funcionario Municipal, conforme a las presentes bases y a la oferta adjudicada.

**Artículo 2.º. Beneficiarios y cobertura**

La actividad estará destinada a funcionarios municipales de planta, a contrata y a personal regido por el Código del Trabajo que posea la calidad de funcionario municipal, conforme al Dictamen N.º D386N26 de Contraloría. La cobertura total será de 300 personas.

**Artículo 3.º. Presupuesto y precio**

El presupuesto máximo disponible es de $25.000.000 (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos. La oferta deberá expresar un precio total, en pesos chilenos, e incluir todos los costos necesarios para la ejecución íntegra del servicio. Las ofertas que excedan el presupuesto máximo serán inadmisibles. No se fija un precio mínimo de postulación.

**CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2590 /**

**Artículo 4.º. Fecha y lugar de ejecución**
La actividad se ejecutará el 20 de noviembre de 2026, en un recinto ubicado obligatoriamente dentro de la comuna de La Ligua, propuesto e identificado por el oferente. La ubicación comunal constituye requisito técnico mínimo de admisibilidad por razones presupuestarias y de seguridad en los desplazamientos. El recinto deberá disponer de capacidad y condiciones adecuadas para 300 asistentes.

**Artículo 5.º. Presentación de las ofertas**
Las ofertas se presentarán exclusivamente por el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en la ficha de licitación, e incluirán: identificación del oferente; oferta económica total y desglose por componentes; propuesta técnica y programa de actividades; antecedentes del recinto; menú y detalle del coffee break; descripción de equipamiento, monitores, DJ y artista; y antecedentes administrativos y sanitarios exigidos en estas bases.

**Artículo 6.º. Patente comercial y autorizaciones**
El oferente deberá adjuntar a su oferta copia de la patente municipal comercial vigente y correspondiente a su giro, cuando legalmente proceda, o los documentos que acrediten la exención aplicable. La patente deberá encontrarse vigente al cierre de recepción de ofertas. Asimismo, deberán acreditarse las autorizaciones de funcionamiento y sanitarias exigibles al recinto y a quienes elaboren o suministren alimentos. Esta exigencia considera el Memorándum N.º 100/2026 de la Dirección de Control Municipal y los artículos 23 y 24 del Decreto Ley N.º 3.063.
Si se omite únicamente la copia de la patente o de la documentación que acredite exención, podrá solicitarse su presentación por foro inverso, en los términos del artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, siempre que la condición acreditada existiera al cierre de las ofertas. No se admitirá obtener o regularizar después del cierre una patente que no estaba vigente. El plazo para responder será de dos días hábiles desde la solicitud efectuada por el portal. La falta de acreditación dentro del plazo implicará inadmisibilidad.

**Artículo 7.º. Consultas y aclaraciones**
Las consultas se efectuarán a través del foro de Mercado Público, dentro de los plazos señalados en el calendario publicado. Las respuestas y aclaraciones se publicarán por el mismo medio y formarán parte de las condiciones del procedimiento. DIDECO actuará como contraparte técnica para las respuestas sobre el servicio.

**Artículo 8.º. Requisitos de admisibilidad**
Serán requisitos esenciales: ofertar la totalidad de los nueve componentes del servicio; cubrir a 300 personas; proponer un recinto apto; cumplir las exigencias mínimas de alimentación, recreación, sonido, iluminación y presentación artística; y no superar el presupuesto máximo. La evaluación verificará el cumplimiento de estos requisitos sobre la base de los documentos presentados. Las ofertas que incumplan requisitos esenciales serán declaradas inadmisibles mediante decisión fundada.

**Artículo 9.º. Evaluación de ofertas admisibles**
La evaluación se realizará sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

| Criterio | Ponderación |
|---|---|
| Características técnicas del recinto | 20 % |
| Calidad de alimentación y coffee break | 25 % |
| Actividades recreativas y producción | 10 % |
| Precio ofertado | 40 % |
| Cumplimiento de requisitos formales | 5 % |
| TOTAL | 100 % |

**A. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RECINTO (20 PUNTOS)**
Se asignará puntaje por las siguientes características adicionales, debidamente identificadas y acreditadas mediante fotografías, descripción de instalaciones o antecedentes del recinto

| Características técnicas del recinto | Puntaje |
|---|---|
| Estacionamiento habilitado para al menos 30 vehículos | 5 |
| Espacio techado o salón cerrado con capacidad para 300 personas | 5 |
| Dos o más espacios independientes, adicionales al espacio principal, habilitados para desarrollar actividades recreativas simultáneas | 5 |
| Sistema de climatización o ventilación mecánica en el espacio principal | 5 |
| **Máximo** | **20** |

La ubicación en la comuna de La Ligua es obligatoria y no otorga puntaje adicional.

**CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2590 /**

## B. CALIDAD DE ALIMENTACIÓN Y COFFEE BREAK (25 PUNTOS)

Se asignará puntaje por las siguientes prestaciones adicionales a la alimentación mínima obligatoria:

| Característica | Puntaje |
|---|---|
| Almuerzo con dos alternativas de plato principal disponibles para elección de los asistentes | 10 |
| Postre individual incluido para los 300 asistentes | 5 |
| Coffee break con al menos una preparación dulce y una salada por persona | 5 |
| Servicio de alimentación con personal destinado a atención y reposición durante almuerzo y coffee break | 5 |
| **Máximo** | **25** |

Cada característica recibirá el puntaje indicado cuando esté expresamente comprometida en la oferta y sea aplicable a la totalidad de los asistentes. En caso contrario, recibirá 0 puntos.

## C. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y PRODUCCIÓN (10 PUNTOS)

| Característica | Puntaje |
|---|---|
| Tres o más actividades recreativas distintas, con programación y monitores identificados | 5 |
| Presentación artística musical de duración mínima de 45 minutos | 5 |
| **Máximo** | **10** |

Cada característica acreditada recibirá 5 puntos; en caso contrario, 0 puntos.

## D. PRECIO OFERTADO (40 PUNTOS)

El puntaje económico se calculará mediante la siguiente fórmula:

**Puntaje precio = (Menor precio total admisible / Precio total de la oferta evaluada) × 40**

Se considerará el precio total con impuestos incluidos y todos los costos necesarios para la ejecución del servicio.

## E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5 PUNTOS)

| Condición | Puntaje |
|---|---|
| Presenta íntegramente los antecedentes administrativos exigidos dentro del plazo de recepción de ofertas | 5 |
| Debe subsanar errores u omisiones formales conforme al artículo 56 del DS N.º 661/2024 | 0 |

La subsanación no podrá modificar el precio ni las condiciones técnicas de la oferta, ni conferir ventajas indebidas respecto de otros participantes.

**DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje final, se preferirá sucesivamente:

1. Mayor puntaje en calidad de alimentación y coffee break.
2. Mayor puntaje en características técnicas del recinto.
3. Mayor puntaje en precio.
4. Mayor puntaje en actividades recreativas y producción.

Si persiste el empate después de aplicar los criterios precedentes, se preferirá la oferta ingresada primero al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, según el registro de fecha y hora del portal.

**Artículo 10.°. Ofertas riesgosas o temerarias**
Las ofertas de precio anormalmente bajo podrán ser examinadas conforme al procedimiento y requisitos del artículo 61 del Decreto Supremo N.° 661/2024. La Municipalidad solicitará, cuando corresponda, la justificación de los costos y la viabilidad de la prestación, especialmente de alimentación, personal, recinto y producción. Un precio reducido no constituye, por sí solo, causal automática de inadmisibilidad.

**Artículo 11.°. Obligaciones del adjudicatario**
El adjudicatario asumirá la organización, coordinación, transporte de sus equipos e insumos, montaje, personal, operación, limpieza y desmontaje. Deberá cumplir la normativa sanitaria, laboral y de seguridad aplicable; ejecutar las prestaciones comprometidas sin cargos adicionales; y coordinar el programa y la distribución de espacios con DIDECO.

**Artículo 12.°. Recepción conforme y pago**
DIDECO verificará la prestación efectiva de cada componente y emitirá un informe de recepción conforme, acompañado de respaldo fotográfico y antecedentes de ejecución. El pago se efectuará por el servicio efectivamente recibido, previa recepción conforme y presentación del documento tributario correspondiente, dentro del plazo legal aplicable.

**Artículo 13.°. Incumplimientos**
El incumplimiento de las prestaciones ofertadas, de las exigencias sanitarias o de las instrucciones de coordinación que se ajusten a las bases deberá consignarse en el informe de DIDECO. La Municipalidad podrá ejercer las medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, con respeto del procedimiento correspondiente y del derecho a formular descargos.

## II. BASES TÉCNICAS MÍNIMAS

### Artículo 14.º. Componentes obligatorios del servicio

| N.º | Componente | Cobertura mínima |
|---|---|---|
| 1 | Recinto habilitado con servicios higiénicos, espacios para charlas, alimentación y recreación | 300 personas |
| 2 | Almuerzo: plato principal, acompañamiento, ensalada o alternativa equivalente, pan y bebestible | 300 servicios |
| 3 | Coffee break de tarde: café, té, agua o jugo y acompañamiento dulce y/o salado | 300 servicios |
| 4 | Actividades recreativas y participativas orientadas al autocuidado, distensión y convivencia, con monitores y materiales | 300 personas |
| 5 | Amplificación, micrófonos y soporte técnico durante charlas, presentaciones y animación | Toda la jornada |
| 6 | Iluminación funcional y de presentación, con instalación y operación | Toda la jornada |
| 7 | Servicio de DJ y música ambiental con equipo y operación | 1 servicio |
| 8 | Presentación de solista musical o artista de características similares | 1 presentación |
| 9 | Coordinación general, logística, pruebas técnicas, montaje y desmontaje | Servicio integral |

### Artículo 15.º. Alimentación y calidad del servicio

El oferente deberá acompañar un menú escrito del almuerzo y una descripción del coffee break, identificando cada producto, porciones, bebidas, modalidad de entrega y alternativas para restricciones alimentarias informadas oportunamente.

La totalidad de los alimentos deberá suministrarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación, temperatura y presentación, conforme a las autorizaciones sanitarias aplicables. No se aceptarán sustituciones que reduzcan la calidad o cantidad comprometidas en la oferta sin autorización de la contraparte técnica.

### Artículo 16.º. Recinto, recreación y producción

El recinto deberá encontrarse dentro de la comuna de La Ligua y disponer de instalaciones apropiadas para 300 asistentes y espacios diferenciados para alimentación, charlas y actividades recreativas. El oferente adjuntará identificación y dirección exacta del recinto, fotografías, descripción de instalaciones y acreditación de disponibilidad para el 20 de noviembre de 2026. El proveedor detallará metodología, duración y monitores de las actividades, así como equipamiento, personal técnico y propuesta artística.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

**CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº** 2590 /

**Artículo 17.º. Coordinación técnica**
El adjudicatario coordinará previamente con DIDECO la distribución de espacios, horarios, alimentación, actividades, pruebas técnicas, montaje y desmontaje. La oferta técnica adjudicada será exigible en todos sus componentes y formará parte integrante de la contratación

**2.º LLÁMASE** a licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, para la contratación del servicio señalado, con presupuesto máximo de $25.000.000, impuestos incluidos.

**3.º ESTABLÉCESE** que la ejecución del servicio se encuentra prevista para el 20 de noviembre de 2026, en un recinto ubicado dentro de la comuna de La Ligua, conforme a las condiciones definidas en las bases aprobadas.

**4.º PUBLÍQUESE** el presente decreto y las bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

María Alejandra Álvarez Moraga
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL** (S)

**DISTRIBUCIÓN:**
- Unidad de Adquisiciones.
- Archivo.
PPV/FMO/JCE/lfv

RECIBIDO
2 1 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
17:20
2 1 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:15
2 3 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
2 1 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
8 LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

16 OCT 2026 15 45

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

RECIBIDO
14 02
16 OCT 2026
7 P.M.

LA LIGUA:.....

N° 0001533

# SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

## 1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: DIDECO

Funcionario Responsable: Jose Esteban Cruz Elgueta. Tipo: ☐ Bien ☒ Servicio

## 2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario:.....

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☒ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: Jornada de Atención en el Norco del Día del Funcionario

N° Decreto aprueba programa: 1175 fecha decreto: 20-05-26

Disponibilidad presupuestaria: ☒ Sí ☐ NO

## 3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Servicio integral de Recinto, Alimentación y Actividades recreativas en el Norco del día del Funcionario

## 4. TIPO DE COMPRA

Tipo ☐ Convenio Marco / ☒ Licitación Pública / ☐ Compra Ágil / ☐ Trato Directo / ☐ Menor a 3 UTM

## 5. DETALLE DE LA COMPRA

| Cantidad | DETALLE | P. Unitario | Total |
|---|---|---|---|
| | Lo que indica la solicitud de Compra | 25.000.000 | 25.000.000 |
| | Para Realizar Licitación Pública en el Norco | | |
| | del día del Funcionario. | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL | 25.000.000 |

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Rut 07.442.825-8 Fono. +569 9781 5335

La presente Solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

# SOLICITUD DE COMPRA

## SERVICIO INTEGRAL PARA JORNADA DE AUTOCUIDADO DE FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES

| | |
|---|---|
| **Unidad solicitante** | Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) |
| **Nombre de la solicitud** | Servicio integral de recinto, alimentación y actividades recreativas |
| **Cantidad de participantes** | 300 personas |
| **Fecha de ejecución** | 20 de noviembre de 2026 |
| **Lugar / recinto** | El oferente deberá indicar el recinto propuesto y su ubicación |
| **Duración / horario** | Por definir por la Municipalidad |

### 1. FUNDAMENTO Y OBJETIVO

Se requiere contratar un servicio integral para la realización de una jornada de charlas y actividades orientadas al fortalecimiento del autocuidado, bienestar y calidad de vida, destinada a aproximadamente 300 personas en total. Esta cantidad considera la participación de funcionarios de planta, a contrata y regidos por el Código del Trabajo, pudiendo asistir cada funcionario con un acompañante.

La jornada tendrá como propósito entregar herramientas prácticas que favorezcan el autocuidado y el bienestar integral de las personas participantes. Para su adecuada ejecución, el servicio deberá contemplar un recinto apropiado, espacios para el desarrollo de las charlas y actividades programadas, alimentación y soporte técnico de audio e iluminación, además de actividades complementarias vinculadas directamente con los objetivos de la jornada.

### 2. COMPONENTES DEL SERVICIO REQUERIDO

| Ítem | Requerimiento mínimo | Cantidad / cobertura |
|---|---|---|
| 1. Recinto y espacios de esparcimiento | Disponibilidad de un recinto con capacidad suficiente para recibir a 300 personas, con áreas habilitadas para realizar las charlas y espacios de esparcimiento y descanso. Debe contar con servicios higiénicos operativos, accesos seguros, condiciones de limpieza, mobiliario básico y áreas apropiadas para las actividades programadas. El oferente deberá indicar ubicación, capacidad, características, instalaciones disponibles y condiciones de uso. | 1 recinto para 300 personas |
| 2. Almuerzo | Almuerzo para cada participante, incluyendo plato principal, acompañamiento, ensalada o alternativa equivalente, pan y bebestible. El oferente deberá presentar el menú propuesto y considerar alternativas para requerimientos alimentarios que sean informados oportunamente. | 300 servicios |
| 3. Coffee break de tarde | Servicio individual que incluya café, té, agua o jugo, además de acompañamiento dulce y/o salado. La oferta deberá especificar productos, porciones y modalidad de entrega. | 300 servicios |
| 4. Actividades recreativas | Diseño y ejecución de actividades recreativas y participativas adecuadas para personas adultas, orientadas al autocuidado, la distensión, el trabajo en equipo y la convivencia. El proveedor deberá describir las actividades propuestas, metodología, duración, materiales y cantidad de monitores o facilitadores incluidos. | Cobertura para 300 personas |
| 5. Amplificación y soporte técnico | Sistema de amplificación acorde a las características del recinto y al número de asistentes, con micrófonos y equipos necesarios para las charlas, presentaciones y animación. Debe incluir instalación, operación técnica durante la actividad y retiro de equipos. | Servicio durante la jornada |
| 6. Iluminación | Sistema de iluminación adecuado para las actividades programadas, incluyendo iluminación funcional y, cuando corresponda, iluminación escénica para el espacio de presentaciones o entretenimiento. Debe incluir instalación y operación técnica. | Servicio durante la jornada |
| 7. DJ y música | Servicio de DJ para ambientación musical y apoyo a los momentos recreativos, con equipo y operación durante los bloques horarios que se definan con la Municipalidad. | 1 servicio |
| 8. Presentación artística | Presentación de solista musical u otro artista de características similares, indicando en la oferta nombre o perfil artístico, duración de la presentación, requerimientos técnicos y todo costo asociado. | 1 presentación como mínimo |
| 9. Coordinación y logística | El proveedor deberá coordinar previamente con la contraparte municipal la distribución de espacios, horarios de alimentación, actividades, pruebas técnicas, montaje y desmontaje. | Servicio integral |

| | | |
|---|---|---|
| | Todos los equipos, materiales, personal, transporte y elementos necesarios deberán estar incluidos en la oferta. | |

## 3. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

- El servicio deberá considerar una cobertura total de 300 personas.
- El recinto propuesto deberá estar disponible durante toda la jornada y contar con espacios aptos para las charlas, la alimentación y las actividades recreativas.
- Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación, temperatura y presentación, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.
- El proveedor deberá incluir personal, montaje, operación, transporte, materiales, equipos, insumos y retiro de residuos necesarios para ejecutar correctamente el servicio.
- La oferta deberá individualizar los componentes incluidos, el programa propuesto, los horarios, las características del recinto, el menú, las actividades recreativas, los equipos técnicos y la presentación artística.
- El valor ofertado deberá ser total, con impuestos incluidos, sin cobros adicionales por conceptos indispensables para la prestación del servicio que no hayan sido expresamente señalados.
- La fecha, los horarios definitivos y la ubicación deberán coordinarse y aprobarse previamente con la Municipalidad.

## 4. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

| | |
|---|---|
| **Presupuesto máximo disponible** | $ 25.000.000 (impuestos incluidos) |
| **Centro de costo / cuenta presupuestaria** | Decreto Alcaldicio 1175 Programa Municipal JORNADA DE AUTOCUIDADO |
| **Modalidad de compra** | Licitacion Publica |
| **Contraparte técnica municipal** | Adquisiciones / DIDECO |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA UNIÓN
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**DIDECO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1175**

**LA LIGUA,** 20 MAY 2026

MAT.: Programa Municipal **JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO. -**

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** Programa Municipal "**JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO.**".
**7.** *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°106, de fecha 17 de abril 2026.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de *la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional* de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar *directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud* pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO"**, cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional municipal mediante las coaliciones asociadas dentro del municipio creando un clima de trabajo agradable y compañerismo.

**Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** Programa Municipal denominado **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).**

3. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallaras Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

JECE /jce



EXAMINADO
13 MAY 2026
CONTRALORIA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

# PROGRAMA MUNICIPAL
# "JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DIA DEL FUNCIONARIO"

## OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

## FUNDAMENTO LEGAL:

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

❖ N° 48.539/2007:

*"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.*

*Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".*

*Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.*

*Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.*

*En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".*

❖ N° 50.695/2008:

*"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los funcionarios Municipales".*

*Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias, por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".*

*Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.*

*Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán*

*normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".*
*Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".*

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

*"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la*
*República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]*
*Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.*
*Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.*
*En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]*
*Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.*
*Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.*
*No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".*

Finalmente, indicar que mediante Decreto Alcaldicio N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la política de recursos humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable", se establece entre otras cosas que "La Municipalidad facilitara las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludable a través de programas de autocuidados y promoción".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

# DIDECO

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:
Mes de octubre :jornada de autocuidado , a fin de favorecer y promover una pausa saludable que permita reflexionar sobre la importancia del equilibrio personal y laboral, y a la vez permita desarrollar o mantener hábitos saludable de descanso, recreación y herramienta para canalizar el estrés , que ayudara al bienestar individual y del equipo de trabajo , mejorando la productividad , la eficiencia y el ambiente laboral, además de ser una instancia y oportunidad para reconocerse como equipo , para compartir , reflexionar y fortalecer los lazos que los unen.

## FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

La actividad se podrá realizar entre el 01 de octubre al 30 de noviembre del 2026, en centro de *eventos y convenciones por definir según su disponibilidad.*

**Observación:** en caso de presentarse situaciones imprevistas, tales como condiciones climáticas adversas, emergencias comunales, contingencias técnicas u otras circunstancias fundadas, así como instrucciones competentes, el lugar, la fecha y/o el horario de la actividad podrán ser modificados conforme a las necesidades del servicio.

## COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de $ 25.000.000- (Veinte y cinco millones de pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

| | | |
|---|---|---|
| *ITEM 1* | *Servicio de producción y desarrollo autocuidado* | *$ 25.000.000.-* |
| | Total | $25.000.000.- |

## PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

## UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de DIDECO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

**UNIDAD RESPONSABLE**
**DIDECO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**V°B° ALCALDE Y/O**
**ADMINISTRADOR**